

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos de 2011 que a continuación se indican:

Concepto	Periodo voluntario de pago de los recibos no domiciliados
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	Del 15 de febrero al 15 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	
Tasa entrada vehículos	
Tasa tarjeta residentes domiciliados	

Concepto	Fecha de vencimiento de recibos con vencimiento especial
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	20 de diciembre de 2011
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	
Tasa entrada vehículos	
Tasa tarjeta residentes domiciliados	

	Fecha de cargo de los recibos domiciliados
Fecha cargo en cuenta de los recibos domiciliados modalidad ordinaria	A partir del 16 de marzo de 2011
Fecha de cargo en cuenta de los recibos con vencimiento especial	A partir del 20 de diciembre de 2011
Fecha de cargo en cuenta deuda global tributaria en seis plazos iguales	1.º plazo: 1.º día hábil de mayo 2.º plazo: 1.º día hábil de junio 3.º plazo: 1.º día hábil de julio 4.º plazo: 1.º día hábil de agosto 5.º plazo: 1.º día hábil de septiembre 6.º plazo: 1.º día hábil de octubre

Lugar de pago de los recibos no domiciliados:

- Entidades colaboradoras: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Santander”, “Caja Madrid”, “La Caixa”, “Barclays Bank” e “Ibercaja”.

Formas de pago de los recibos no domiciliados:

Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.

Además, se podrá pagar mediante:

- Cheque bancario o conformado de cuenta corriente (en cuyo caso, se deberá hacer efectivo en “Barclays Bank”, sucursal número 1387, avenida de España, número 17, centro comercial “La Gran Manzana”, Alcobendas).
- Giro postal a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, debiendo comunicarse al propio Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o notificación del giro postal.
- O a través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org> por los usuarios de la Tarjeta de Alcobendas.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 19 de enero de 2011.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/499/11)